U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
NuestroS serviciOS al Alcance de todoS.

Alcaldía de Ibagué

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal.

Mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al Alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017.

De igual manera, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2º y ss., del acto administrativo municipal en cita, la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, garantizará la continuidad de la prestación de los servicios de salud a la población que venía atendiendo el Hospital San Francisco y subroga las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes al otrora Hospital. Hoy el Hospital San Francisco, se constituye en otro punto de atención, esto es la Central de Urgencias de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, y se denomina Unidad Intermedia Hospital San Francisco.

La misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad.

En desarrollo de lo mencionado, La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado "U.S.I.- E.S.E", y el Municipio de Ibagué, suscribieron Convenio Interadministrativo de fortalecimiento institucional No. 1562 de fecha 26 de Abril de 2024, cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ PARA FORTALECER EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA E.S.E. EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD DEL MODELO DE ACCION TERRITORIAL.

Que basándonos en la necesidad de contar con una adecuada facturación y registros clínicos en la zona rural se requiere de conectividad a internet en los puestos de salud de la zona rural con el fin de garantizar estos dos procesos que son de suma importancia para la institución

Empero lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de una empresa con amplia experiencia que preste los servicios de internet en la zona rural, tenor de lo establecido mediante Acuerdo No. 004 del 30 de mayo de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I – E.S.E PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024. "EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1652 DEL 16 DE ABRIL DE 2024".

Con este estudio se evidencia la existencia de un requerimiento, **CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LOS PUESTOS DE SALUD UBICADOS EN LA ZONA RURAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE**

Que el Manual de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su artículo Sexto literal 6.2 numeral d y artículo 18.1, estableció que mediante contratación directa se podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, por lo que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

2. OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LOS PUESTOS DE SALUD UBICADOS EN LA ZONA RURAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

De conformidad con los contenidos del Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, expedido por la Junta Directiva y adoptado mediante Resolución No.228 de Junio 6 de 2014, *"Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E." , Acuerdo N°011 de 2020 "por medio de la cual se modifica el articulo 8 del Acuerdo 05 de 2014"* la Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, para *CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LOS PUESTOS DE SALUD UBICADOS EN LA ZONA RURAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE,*

Conforme al Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014 articulo 6.2 numeral d) , la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una causal de la modalidad de contratación directa. Además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter

obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud.

Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de los Centros, puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E, lo sea de manera eficiente. En orden a lo anterior se hace necesario contratar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., el servicio de internet dedicado para los puestos de salud ubicados en la zona rural

4. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - DEFINICIÓN TÉCNICA

FICHA TECNICA No1 para la contratación de los enlaces a Internet para los puestos de salud rurales de la Unida de Salud de Ibagué.

Ítem		Requerimiento Técnico Mínimo (de obligatorio cumplimiento)
1	Canal a Internet por puesto de salud	El canal de acceso a Internet deberá alcanzar los 15 Mbps simétricos
2	Ultima Milla	La última milla deberá instalarse en un gabinete de pared de 5U dentro del puesto de salud respectivo. Es necesario incluir en la propuesta todos los aditamentos necesarios para su instalación y funcionamiento. (como el gabinete, las bandejas de, las conexiones eléctricas y en general cualquier aditamento o accesorio necesario para soportar la estabilidad y seguridad de la operación de la última milla. La solución ofertada deberá ser integral, es decir, deberá contener todos los componentes tanto de hardware como de software necesarios para que la prestación del servicio y/o instalación por primera vez, sea la más adecuada y eficiente, incluyendo la instalación y servicio de comunicaciones de la última milla

3	Protocolos y servicios.	La empresa oferente deberá garantizar que el enlace a Internet permita la utilización del stack de protocolos TCP/IP, necesarios para operación de los puestos de salud de la USI; esto es la navegación a Internet HTTP y HTTPS sin interrupción y los otros protocolos necesarios para el funcionamiento de la herramienta Dinámica Gerencial Hospitalaria; esto es: En capa 3: IPv4, IPv6, ARP, ICMP, en la capa 4; TCP, UDP, SCTP, en capas 5, 6 y 7: NFS, NIS, DNS, LDAP, telnet, ftp, rlogin, rsh, rcp, RIP, RDISC, SNMP, RDP, entre otros.
4	VPN Site to Site	Todos los canales respectivos, deberán permitir, facilitar y proveer la conexión de sus routers terminales hacia la dirección IP pública del firewall principal de la USI. Para esto deberá conectarse cada uno de los puestos de salud haciendo uso del router del proveedor por medio de una VPN site to site a la dirección pública del firewall principal configurando sus fase 1 y fase 2 de tal manera que los usuarios del puesto de salud tengan acceso a la red interna de la USI para el consumo de los servicios internos que sean necesarios en aras de la operación del puesto de salud según la misión de la USI.
5	Contingencia Nacional e Internacional.	La empresa oferente deberá contar con redundancia en sus enlaces de salida nacional a Internet por medio de rutas alternas desde el Punto de Operaciones Central hasta el segmento de conexión Nacional o internacional. Estos enlaces redundantes deben llegar a distinto lugar geográfico.
6	Disponibilidad	La disponibilidad del servicio a Internet debe ser del 96% de extremo a extremo en muestras de 10.080 minutos. Es decir que en una semana no debe presentarse cortes del servicio que superen en tiempo total de 24 horas. Para cualquier hora del día.
7	Reuso	La relación de reuso del canal internacional debe ser 1:1. El 100% del tamaño del canal contratado debe ser un **Clear Chanel** para cada centro de salud.
8	Conexión NAP Colombia -	La empresa oferente deberá contar con una conexión directa al NAP Colombia que permita la asignación de un ancho de banda particular mínimo de 200 Mbps
9	Soporte	Se deberá prestar soporte telefónico los días laborales lunes a sábado
	9.1	Es necesario que la empresa oferente realice los mantenimientos preventivos que considere pertinentes en aras de brindar el servicio adquirido y en el caso que esto implique un corte de servicio deberá organizar y poner en marcha la contingencia respectiva.

	9.1	Es necesario que la empresa oferente realice los mantenimientos preventivos que considere pertinentes en aras de brindar el servicio adquirido y en el caso que esto implique un corte de servicio deberá organizar y poner en marcha la contingencia respectiva.
	9.2	En el caso en que la entidad lo requiera y/o lo considere oportuno la realización de algún cambio en su infraestructura implicando algún cambio en las instalaciones del enlace, el oferente deberá apoyar a la entidad, gestionar y ejecutar los cambios necesarios en su red.
	9.3	La empresa oferente deberá tener una sala de operaciones donde se realice un monitoreo preventivo y correctivo en todo momento del día y la cual informe inmediatamente y en el momento de la consulta del estado del enlace y si se requiere generar un ticket
10	Herramientas de análisis y gestión	La empresa oferente deberá ofrecer el acceso a una herramienta de análisis de tráfico via Web y estadísticas en línea.
	10.1	La empresa oferente deberá entrega un reporte mensual via e-mail, sin previo aviso, donde justifique la disponibilidad entregada en el período anterior. Con los datos consolidados del comportamiento del canal y explicando las razones que ocasionaron algún corte.
	10.2	El plazo de la instalación serán de 30 días calendario

ITEM	VALOR
SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 15 MEGAS SIMETRICOS CON REUSO 1:1. **Según ficha técnica No 1, para** 19 PUESTOS DE SALUD DEL ÁREA RURAL (19 PUESTOS DE SALUD DEL ÁREA RURAL: DANTAS LAURELES CURALITO LA LINDA COELLO CÓCORA TOCHE	$11.834.550 IVA INCLUIDO Este corresponde al valor Mensual Y EL VALOR DEL CONTRATOSERA DE $ 76.135.605

SAN BERNARDO SAN JUAN DE LA CHINA VEREDA AMBALA PARTE ALTA CHINA ALTA CARMEN DE BULIRA TAMBO)	

5.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá:

a. Cumplimiento cabal de la ficha técnica No 1 del presente documento.
b. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002 Articulo 50 y Ley 1150 de 2007 articulo 23).
c. entregar un segmento de dirección IPV6 esto con el fin de que la entidad cumpla totalmente con la migración a este protocolo.
d. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato.
e. Ejecutar el objeto del convenio en el plazo establecido, bajo las condiciones Económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
f. el contratista contara con un plazo máximo para la instalación del servicio de 15 dias calendario.

6. OBLIGACIONES DE LA USI ESE

La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

a. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.

b. Certificar la recepción de los servicios a satisfacción por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

c. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad.

d. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

e. Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

f. Exigirla ejecución idónea y oportuna del contrato.

g. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

h. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

i. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

j. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta.

k. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.

l. El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación

m. El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del Contrato.

n. Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "....Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible".

7. PRESUPUESTO

De acuerdo con el análisis suscrito por el Profesional Universitario de la Oficina sistemas de la USI ESE., el valor estimado para atender este requerimiento asciende a la suma máxima SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS **($76.135.605) M/CTE.**, el pago que se realicen en virtud del contrato, el cual hace parte del presupuesto aprobado para el año 2024.

8. RIESGO

1) No cumplir con el objeto del contrato en las condiciones pactadas.

2) No Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "....Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible.

3) No tener conocimiento de la ley 1952 de 2019 y afines.

9. Plazo: El plazo estimado para la ejecución de la necesidad, a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

10. Lugar de ejecución: En la zona rural de la ciudad de Ibagué Tolima.

11. Forma de Pago: El valor del contrato, se cancelará al contratista en la siguiente forma: el total se cancelará mensualmente en cantidades iguales o su equivalente por fracción de mes, por un valor de once millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta PESOS ($11,834,550) MCTE., durante la ejecución del contrato, previa certificación del supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto pactado, además de la presentación de pagos de seguridad social. La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en la caja.

12. SUPERVISION

La supervisión se designará mediante acto administrativo expedido por parte de la ordenadora del Gasto de la entidad.

13. GARANTIAS

Se deberán constituir las garantías correspondientes para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, solicitará al contratista el pago de los Impuestos Municipales, los cuales podrán ser descontados del primer pago, de la siguiente manera:

1 -ESTAMPILLA PROCULTURA: Por el 1.5% del valor total del contrato.

2- ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Por el 2% del Valor del contrato, sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza de este.

NOTA No. 1: El valor a liquidar por estampillas se debe referenciar de la siguiente manera: 1.- Para régimen Común: Se liquida sobre el valor total del contrato sin IVA. 2.-Para régimen Simplificado: Se liquida sobre el Valor total del contrato.

NOTA No. 2: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente.
Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, un Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, el escrito que lo contiene y la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías y el pago de los derechos tributarios a que tenga aplicabilidad por la naturaleza del contrato.
En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije los siguientes amparos:
CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y cuatro meses más. La garantía deberá ser aprobada por el Profesional Especializado de taento Humano de la Unidad de Salud de Ibagué

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.

SAUL BETANCOURTH CARO
Profesional Universitario oficina de sistemas
USI-ESE

	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por	Saul Betancourth caro		Febrero 2024
Revisado por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.			